Tienda Digital del Gobierno Federal

ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR ...

Contreras de Velasco María José<mcontreras@cofece.mx>

Marcar como no leído

jue 11/07/2019 02:10 p.m.

JCRL-2CF-B000193070

Para: Contacto CONAMER;

Cc: Obed Román Martínez; Luis Calderon Fernandez; Lamb de Valdes David<dlamb@cofece.mx>; Ríos Dordelly José Rodrigo<jrios@cofece.mx>;

20 documentos adjuntos

Descargar todo

Tienda Digital del Gobierno Federal

A quien corresponda,

Espero este correo te encuentre bien. Confirmo de recibido el aviso sobre el Acuerdo "Tienda Digital del Gobierno Federal".

Al respecto, atentamente solicito se suba al expediente del Acuerdo los comentarios por parte de la COFECE anexos a este correo.

Gracias por el apoyo.

Quedo al pendiente por cualquier aclaración.

Saludos,

María José Contreras de Velasco
Directora General de Promoción a la Competencia
T. 2789 6500 ext. 6673 | F. 27.89.66.72
mcontreras@cofece.mx

Av. Revolución No. 725, Col. Nonoalco,
C.P. 03700, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
cofece.mx

Nota sobre el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" y se emiten las disposiciones de carácter general que regula su funcionamiento (ACUERDO)

I. Antecedentes

(i) El 08 de julio de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Acuerdo por el que por el que se delega en el Oficial Mayor, la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los contratos marco* para delegar en el Oficial Mayor, la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los contratos marco, en términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, y para establecer los lineamientos para coordinar dicho procedimiento.[1]

(ii) El 09 de julio de 2019, la SHCP solicitó la exención del Análisis de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria al ACUERDO.[2]

II. Objetivo del ACUERDO

Conforme a su artículo primero, el ACUERDO tiene por objeto incorporar la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" como un módulo de CompraNet, así como regular su funcionamiento a través de disposiciones de carácter general.

III. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE O COMISIÓN) reconoce este esfuerzo de la SHCP por adquirir bienes y servicios a través de mecanismos basados en mejores prácticas internacionales que permitan asegurar términos de contratación más convenientes en la contratación pública.[3]

Con el objetivo de ofrecer mayor claridad y certeza sobre el alcance de esta herramienta y promover su utilización, se recomienda:

A. Transparentar el ámbito de aplicación del ACUERDO.

El artículo tercero del ACUERDO menciona que: *"[…] La Secretaría de Hacienda y Crédito Público,* ***podrá determinar los casos en que no es factible utilizar la Tienda Digital del Gobierno Federal*** *en los procedimientos de contratación realizados al amparo de un contrato marco, para lo cual señalará en el contrato marco correspondiente, la forma y medio a través de los cuales se realizarán los procedimientos respectivos."* (énfasis añadido)

Sobre este tema, la COFECE considera pertinente transparentar los términos en que se determinarán los casos bajo los cuales será factible utilizar la Tienda Digital; por ejemplo, si se determinará la factibilidad por tipo de bienes, por cantidades, montos a adjudicar, entre otros. Para lo anterior, la

[1] Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565153&fecha=08/07/2019
[2] Disponible en: http://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/47681
[3] La COFECE ha hecho una recomendación similar a la Tienda Digital para adquirir bienes y servicios en las mejores condiciones de competencia. Para más información revisar la recomendación sobre Mercados Virtuales en la *Agenda de competencia para un ejercicio íntegro en las contrataciones públicas.* COFECE (2018). Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/cpc-contratacionespublicas.pdf

COFECE recomienda especificar dichos criterios en el Manual de Operación de la Tienda Digital del Gobierno Federal que la SHCP habrá de emitir conforme al artículo octavo del ACUERDO.

De igual forma, la COMISIÓN sugiere especificar los días con los que contará la SHCP para emitir dicho Manual de Operación.

B. Aclarar el mecanismo para el uso de la Tienda Digital del Gobierno Federal por parte de entes públicos con autonomía federal.

El artículo tercero del ACUERDO establece que *"[…] Las personas de derecho público* ***de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****, así como otros entes públicos que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, podrán hacer uso de la "Tienda Digital del Gobierno Federal", en los términos que se acuerde con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."* (énfasis añadido)

La COFECE considera que, dadas las ventajas que establecen los contratos marco y la Tienda Digital para una contratación eficiente, deberá especificarse en los marcos regulatorios pertinentes de qué forma podrán adherirse los organismos autónomos constitucionales y los entes públicos con régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las compras realizadas a través de la Tienda Digital.

C. Reforzar las facultades de la SCHP para llevar a cabo contratos marco y obligar la utilización de la Tienda Digital.

Incluso con la publicación del *Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor, la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los contratos marco*, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) establece en su artículo 17 que la *"[…] Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos."*

De acuerdo con lo anterior, la COFECE considera pertinente revisar si sería necesario adecuar el marco normativo de adquisiciones para brindar mayor certeza jurídica sobre la administración de los contratos marco desde la SHCP.

Por otra parte, toda vez que, de acuerdo con el Reglamento de la LAASSP, la adhesión de las dependencias a los contratos marco es voluntaria,[4] la COFECE recomienda emitir un decreto presidencial para obligar a las unidades compradoras de la Administración Pública Federal a contratar a través de la Tienda Digital los bienes y servicios que ahí figuren.[5]

Lo anterior, salvo que la dependencia compruebe que existe un proveedor que le ofrece condiciones más favorables que los proveedores incluidos en la Tienda Digital. Sin embargo, la dependencia que decida no utilizar la Tienda Digital deberá justificar esta decisión.

---

[4] El art. 14 del Reglamento de la LAASSP dispone que: "[…] El contrato marco será suscrito por la dependencia o entidad que, en su caso, haya solicitado su celebración, con la participación de la Secretaría de la Función Pública, o en su defecto, sólo por esta última dependencia."

[5] *Agenda de competencia para un ejercicio íntegro en las contrataciones públicas.* COFECE (2018). p. 46. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/cpc-contratacionespublicas.pdf